CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYATÁ No. AMG-CD-CONV-TRA-089-2026

NUMERO DE PROCESO	AMG-CD-CONV-TRA-002-2026
NUMERO DE CONTRATO	AMG-CD-CONV-TRA-089-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUAYATA - BOYACÁ
NIT.	891800896-8
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYATA
NIT.	901525286-1
REPRESENTANTE LEGAL	WILMER NOVOA GORDILLO
CC.	1049797839 DE GUATEQUE
OBJETO	TRANSFERENCIA AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYATÁ DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE LA SOBRETASA BOMBERIL
DURACIÓN	APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) M/CTE
FECHA	SEGÚN APROBACION EN SECOP II.

Entre los suscritos, **JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.094 de Bogotá, actuando en representación del **MUNICIPIO DE GUAYATÁ**, en calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar el presente convenio, quien para efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **WILMER NOVOA GORDILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.797.839 de Guateque, en calidad de Comandante y Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYATÁ**, identificado con NIT 900.914.721-1, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA BOMBERIL**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

b) Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, corresponde a los municipios garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil, para lo cual podrán hacerlo directamente a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

c) Que la Ley 1575 de 2012 reconoce a los cuerpos de bomberos voluntarios como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, organizadas para la prestación del servicio público relacionado con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

d) Que el Municipio de Guayatá, en ejercicio de sus competencias y con el propósito de contribuir a la adecuada prestación del servicio público esencial bomberil en su jurisdicción, debe garantizar la disponibilidad de recursos destinados al fortalecimiento de las actividades de prevención, preparación y atención de emergencias y demás acciones propias de la gestión integral del riesgo contra incendios.

e) Que mediante **Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de diciembre de 2021**, el Municipio de Guayatá adoptó su Estatuto de Rentas, dentro del cual se regula la sobretasa bomberil, estableciendo, entre otros aspectos, su autorización, hecho generador, sujeto activo, recaudo, causación, destinación, sujeto pasivo, base gravable y tarifa.

f) Que el artículo 122 del citado Acuerdo Municipal establece la destinación del recaudo de la sobretasa bomberil al mantenimiento, dotación, adquisición de equipos de rescate y nuevas maquinarias, desarrollo tecnológico en los campos de prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos, así como a la ampliación del número de bomberos que se requiera para operar eficientemente.

g) Que, en consecuencia, los recursos provenientes del recaudo de la sobretasa bomberil cuentan con una destinación específica relacionada directamente con el fortalecimiento de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guayatá y con la prestación eficiente del servicio público esencial bomberil.

h) Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYATÁ, cuenta con personería jurídica reconocida mediante resolución 031 del 18 de junio de 2021, expedida por el Departamento de Boyacá
i) Que mediante resolución 075 del 09 de junio de 2026, expedida por el Departamento de Boyacá, se ordena la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guayatá
j) Que el Municipio de Guayatá debe trasladar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guayatá los recursos efectivamente recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, atendiendo su destinación específica y observando para ello las disposiciones presupuestales, financieras y administrativas aplicables.
k) Que, de acuerdo con la programación financiera efectuada para la vigencia 2026, se estima que el recaudo de la sobretasa bomberil disponible para lo que resta de la presente vigencia asciende **hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000)**.
l) Que dicha suma corresponde a una **proyección del recaudo**, por lo que el monto que efectivamente sea transferido dependerá del comportamiento real del ingreso y, en consecuencia, de los recursos que sean efectivamente recaudados durante la vigencia fiscal.
m) Que, por lo anterior, las partes consideran necesario establecer mediante el presente convenio las condiciones, reglas y mecanismos para la transferencia, administración, ejecución, seguimiento y control de los recursos efectivamente recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, garantizando su destinación específica.
n) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar las transferencias que se realicen en desarrollo del presente convenio, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090053 del 30 de Septiembre de 2026**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la transferencia al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYATÁ de los recursos efectivamente recaudados por el MUNICIPIO por concepto de la sobretasa bomberil, con el fin de contribuir al fortalecimiento de su capacidad operativa y a la financiación de las actividades comprendidas dentro de la prestación del servicio público esencial bomberil en el municipio de Guayatá.

CLÁUSULA SEGUNDA. FUENTE Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos objeto del presente convenio provienen exclusivamente del recaudo de la **sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2021** y conservarán su destinación específica. En consecuencia, los recursos transferidos deberán destinarse a las finalidades previstas en el artículo 122 del citado Acuerdo, relacionadas con el mantenimiento, dotación, adquisición de equipos de rescate y nuevas maquinarias, desarrollo tecnológico en los campos de prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos, así como a la ampliación del número de bomberos que se requiera para garantizar una operación eficiente. EL CUERPO DE BOMBEROS deberá garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para las finalidades señaladas y conservar los respectivos soportes que permitan verificar su adecuada ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y ALCANCE FINANCIERO DEL CONVENIO: Para efectos de programación presupuestal y financiera, se establece como valor estimado y máximo de referencia del presente convenio la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000), correspondiente a la proyección de los recursos provenientes del recaudo de la sobretasa bomberil para lo que resta de la vigencia fiscal 2026. No obstante, las partes dejan expresamente establecido que dicho valor no constituye una obligación incondicional de transferencia por parte del MUNICIPIO, toda vez que la ejecución financiera del convenio se encuentra sujeta al recaudo efectivo de la sobretasa bomberil. En consecuencia, el valor efectivamente transferido podrá ser inferior al valor estimado, sin que ello constituya incumplimiento del MUNICIPIO, cuando la diferencia obedezca a un menor recaudo efectivo durante la vigencia.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA: EL MUNICIPIO efectuará las transferencias al CUERPO DE BOMBEROS de acuerdo con la programación financiera que se establezca para la vigencia 2026 y en la medida en que se produzca el recaudo efectivo de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil.
Cada transferencia estará condicionada a:

1. La existencia de recursos efectivamente recaudados por concepto de la sobretasa bomberil.
2. La disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.
3. El cumplimiento de los requisitos administrativos y documentales establecidos por EL MUNICIPIO.
4. La presentación, cuando corresponda, de los informes y soportes relacionados con la ejecución de los recursos previamente transferidos.
5. La verificación efectuada por el supervisor del convenio respecto de la adecuada destinación de los recursos.

La programación de las transferencias podrá ser modificada por EL MUNICIPIO de acuerdo con el comportamiento efectivo del recaudo, sin que ello implique modificación del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. PROGRAMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS: Las partes establecen que los recursos serán transferidos progresivamente, conforme al flujo efectivo del recaudo y a la programación financiera definida por EL MUNICIPIO. Para tal efecto, podrán efectuarse una o varias transferencias durante el período de ejecución del convenio, sin que exista obligación de realizar desembolsos por valores determinados cuando estos no correspondan al recaudo efectivamente disponible. El monto total transferido durante la vigencia no podrá superar el valor efectivamente recaudado por concepto de la sobretasa bomberil ni, en ningún caso, el valor máximo estimado de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000).

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Adelantar las actuaciones presupuestales, financieras y administrativas necesarias para la ejecución del presente convenio, de conformidad con el presupuesto municipal, las disposiciones aplicables y los recursos efectivamente recaudados por concepto de Sobretasa Bomberil durante la vigencia fiscal correspondiente.
2. Transferir al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYATÁ los recursos efectivamente recaudados por el MUNICIPIO por concepto de Sobretasa Bomberil durante la vigencia fiscal vigente, de acuerdo con el valor real y efectivamente recaudado, la disponibilidad presupuestal, la programación financiera y el flujo de caja del Municipio. En consecuencia, el valor de las transferencias estará determinado por el recaudo efectivo de la Sobretasa Bomberil realizado durante la respectiva vigencia fiscal y no corresponderá a un valor fijo o predeterminado que exceda los recursos efectivamente recaudados y disponibles.
3. Realizar las transferencias de los recursos conforme al recaudo efectivo que se genere durante la vigencia fiscal correspondiente, pudiendo efectuarse de manera periódica, de acuerdo con los recursos efectivamente recaudados y disponibles y con la programación presupuestal y financiera del Municipio, sin que pueda entenderse que EL MUNICIPIO se obliga a transferir recursos que no hayan sido efectivamente recaudados o que no se encuentren disponibles para tal efecto.
4. Velar por que los recursos transferidos conserven la destinación específica establecida en el artículo 6 del Capítulo VI del Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de diciembre de 2021 – Estatuto de Rentas del Municipio de Guayatá, verificando que su utilización corresponda al mantenimiento, dotación, adquisición de equipos de rescate y maquinaria, desarrollo tecnológico en los campos de prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos, así como a la ampliación del número de bomberos que se requiera para operar eficientemente.
5. Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones de las partes, la correcta ejecución de los recursos transferidos y la observancia de las condiciones establecidas en el presente convenio.
6. Revisar, verificar y pronunciarse sobre los informes, facturas o documentos equivalentes, soportes financieros, contables, administrativos y demás documentos presentados por EL CUERPO DE BOMBEROS, incluyendo, cuando corresponda, los soportes relacionados con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los miembros vinculados y remunerados con cargo a los recursos del convenio.
7. Solicitar las aclaraciones, correcciones o soportes adicionales que sean necesarios cuando se presenten inconsistencias en los informes o en la ejecución de los recursos, así como adoptar las medidas administrativas y contractuales que correspondan frente a situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Realizar las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del convenio, cuando corresponda, verificando el valor total efectivamente recaudado y transferido durante la vigencia fiscal, la ejecución de los recursos, los saldos existentes y, de ser procedente, el reintegro de los recursos no ejecutados o ejecutados indebidamente.
9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 013 de 2021, la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS: EL CUERPO DE BOMBEROS se obliga a:

1. Recibir, administrar y ejecutar los recursos transferidos por EL MUNICIPIO, de conformidad con su destinación específica y con lo establecido en el artículo 6 del Capítulo VI del Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de diciembre de 2021.

2. Destinar los recursos exclusivamente al mantenimiento, dotación, adquisición de equipos de rescate y maquinaria, desarrollo tecnológico en prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos, así como a la ampliación del número de bomberos que se requiera para operar eficientemente.
3. Ejecutar los recursos de manera eficiente, transparente y responsable, garantizando su adecuada utilización y evitando destinarlos a fines diferentes a los establecidos en el presente convenio.
4. Presentar al MUNICIPIO, a través del supervisor, la factura o documento equivalente que corresponda, acompañada de un informe detallado de ejecución física y financiera de los recursos, en el que se discriminen los valores recibidos, ejecutados y pendientes de ejecución, los conceptos de gasto, las actividades desarrolladas y los saldos disponibles. Así mismo, deberá presentar los respectivos documentos y soportes que acrediten la ejecución de los recursos, incluyendo facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso y pago, contratos, órdenes de compra y demás documentos que resulten aplicables, así como los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los miembros del Cuerpo de Bomberos vinculados y remunerados con cargo a los recursos del convenio, correspondientes a los períodos objeto de reporte, cuando haya lugar a ello.
5. Llevar registros contables, financieros y administrativos que permitan identificar y verificar la trazabilidad de los recursos recibidos, así como conservar y suministrar los documentos que soporten su correcta ejecución cuando sean requeridos por EL MUNICIPIO o las autoridades competentes.
6. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, vigilancia y control que adelante EL MUNICIPIO y las demás autoridades competentes, atendiendo oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información.
7. Informar oportunamente al MUNICIPIO cualquier situación técnica, administrativa, financiera o jurídica que pueda afectar la ejecución del convenio, adoptando las medidas necesarias para garantizar su adecuado cumplimiento.
8. Garantizar que los bienes, equipos, herramientas, maquinaria y demás elementos adquiridos con los recursos del convenio sean destinados exclusivamente a las actividades propias del servicio bomberil, manteniendo su adecuada custodia y conservación.
9. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no ejecutados o aquellos cuya destinación no corresponda a las finalidades establecidas en el convenio y en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2021, cuando haya lugar a ello.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto del convenio, del Acuerdo Municipal No. 013 de 2021, de la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Planeación del Municipio de Guayatá, o del funcionario que sea designado para tal efecto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución. En particular, corresponderá al supervisor verificar la efectiva transferencia de los recursos, su destinación, la presentación de informes y soportes y, en general, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. RECAUDO EFECTIVO Y RECURSOS NO RECAUDADOS: Las partes reconocen expresamente que la ejecución financiera del presente convenio está determinada por el recaudo efectivo de la sobretasa bomberil. Por consiguiente, los recursos que no sean efectivamente recaudados durante la vigencia del convenio no podrán ser exigidos al MUNICIPIO por EL CUERPO DE BOMBEROS con fundamento en la proyección de ingresos establecida en la cláusula tercera. La diferencia que se presente entre el valor estimado del convenio y el valor efectivamente recaudado y transferido no constituirá incumplimiento del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia desde su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza deban cumplirse con posterioridad, especialmente las relacionadas con la presentación de informes, rendición de cuentas, seguimiento, reintegro de recursos y liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Una vez finalizado el término de ejecución, las partes procederán a la liquidación del convenio, en la cual se determinarán, entre otros aspectos, los recursos efectivamente recaudados, los recursos efectivamente transferidos, los recursos ejecutados, los saldos existentes y las obligaciones pendientes, si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y para su ejecución deberá contar con el cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos y legales aplicables. Las transferencias de recursos se efectuarán únicamente una vez cumplidos los requisitos necesarios para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS: EL CUERPO DE BOMBEROS deberá mantener disponibles los documentos, registros contables, comprobantes y demás soportes que permitan verificar la correcta utilización de los recursos transferidos. Así mismo, deberá atender los requerimientos formulados por EL MUNICIPIO, los organismos de control y las demás autoridades competentes, relacionados con la ejecución y destinación de los recursos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS: Los recursos objeto del presente convenio corresponden al recaudo de la sobretasa bomberil y, por tanto, se encuentran sujetos a la destinación específica establecida en el ordenamiento jurídico y en el Estatuto de Rentas del Municipio de Guayatá. La transferencia de estos recursos no constituye por sí misma el reconocimiento de una suma fija a favor de EL CUERPO DE BOMBEROS, sino la materialización de la destinación de los recursos que sean efectivamente recaudados por dicho concepto, dentro de los límites presupuestales y financieros correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilio el municipio de Guayatá, Boyacá.

Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez

Elaboro: Angie Mendivelso – Asesora externo de contratación
Reviso: Sonia Samira Rincon Pico - secretaria de Planeación
Aprobó: Julio Alberto Romero Camacho – alcalde.

Aprobación del contrato 08 OCT 2026

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Wilmer Novoa Gordillo*	***Fecha de aprobación:***	*8/10/2026 10:47:40 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO*	***Fecha de aprobación:***	*8/10/2026 5:33:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_10047047_Firmado

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución < >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.10047047

Versión del contrato 1

Estado de contrato Firmado

Fecha de generación del estado 1 día de tiempo transcurrido *(7/10/2026 4:45:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Número del contrato AMG-CD-CONV-TRA-089-2026

Objeto del contrato TRANSFERENCIA AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYATÁ DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE LA SOBRETASA BOMBERIL

Tipo de Contrato Suministros

¿Asociado a otro contrato? Sí No

Duración del contrato 84 Días

Fecha de inicio de contrato *

Fecha de terminación del contrato 31/12/2026 11:59 PM *

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación Sí No *

Fecha de inicio de liquidación 1/01/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha fin de liquidación 30/04/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Obligaciones Ambientales Sí No *

Obligaciones pos consumo Sí No *

Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE GUAYATA

COLOMBIA, Guayatá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Bomberos Guayatá

COLOMBIA, Guayatá
Número de documento 901525286

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Bomberos Guayatá	Bancolombia	Ahorros	49229450700

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Wilmer Novoa Gordillo* ***Fecha de aprobación:*** *8/10/2026 10:47:40 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO* ***Fecha de aprobación:*** *8/10/2026 5:33:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_10047047_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa

Unidad de contratación SECRETARIA DE PLANEACION

Proceso de Contratación AMG-CD-CONV-TRA-002-2026

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 38.000.000 COP